



OFICIO DN N°

26

**ANT.: Resolución Exenta N° 453, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Defensoría Nacional.**

**MAT.: Actualiza procedimiento para la determinación del eventual cobro de arancel de los usuarios del servicio de defensa penal pública.**

**SANTIAGO, 11 ENE 2017**

**DE : ANDRES MAHNKE MALSCHAFSKY  
DEFENSOR NACIONAL**

**A : DEFENSORES REGIONALES Y  
DIRECTIVOS DE LA DEFENSORIA NACIONAL**

La Resolución Exenta N° 453, de fecha 19 de diciembre de 2016, que fija nuevo arancel de los servicios de defensa penal pública y el procedimiento para la determinación de su eventual cobro, señala en su artículo 12°, bajo el epígrafe "**DETALLE DEL PROCESO**", que la determinación y secuencia de las consultas sobre datos socioeconómicos, así como la sucesión y relación de las diversas etapas del procedimiento, la fijación de los estados que pueden adquirir las causas durante el proceso de cobro, y su expresión y coordinación en el sistema informático, serán establecidos por el Defensor Nacional mediante oficio ordinario.

El presente oficio cumple con dicho objetivo, estableciendo la secuencia de las consultas y del proceso de acumulación de datos necesarios para la determinación del cobro del arancel, su registro y seguimiento en el sistema informático SIGDP.

El artículo 9° de la mencionada resolución establece también que los datos socioeconómicos para determinar la capacidad de pago del beneficiario serán requeridos a otros organismos y servicios del Estado competentes, según lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto Supremo N° 495, de 2002, que aprueba el Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública.

En atención a lo anterior se instruyen los siguientes procedimientos:



## **I. INGRESO DE ANTECEDENTES DEL USUARIO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE DEFENSA PENAL SIGDP**

### **I.1 Objetivo**

Describir las actividades principales que permiten obtener la información relevante para el proceso de cobro de arancel.

### **I.2 Alcance**

Este procedimiento regula el ingreso al SIGDP de la información del imputado desde la Ficha de Primera Entrevista.

### **I.3 Responsabilidades**

Los defensores penales públicos, tienen la responsabilidad de recopilar información de los imputados, de sus causas y de su ingreso al SIGDP.

### **I.4 Descripción de Actividades**

1. Al inicio de la prestación de defensa, los defensores deberán recopilar información del imputado, consignando en la Ficha de Primera Entrevista datos tales como nombre completo, Rut, fecha de nacimiento, pertenencia a un pueblo originario, el tratarse de una persona extranjera, si se encuentra cesante, si corresponde a un menor de edad o si estudia, entre otros. Esta información es requerida en diversas etapas del proceso de atención del usuario, ya sea para determinar si es sujeto de cobro de arancel o para determinar si se procede algún tipo de servicio especializado.
2. Esta ficha deberá llenarse en su totalidad, sin omitir antecedentes. Alguno de los datos del imputado serán entregados por el sistema de datos interconectados de la defensoría con el Registro Civil al SIGDP lo que va a facilitar el ingreso de la información, pero esto no exime del uso obligatorio de la ficha y su completitud.
3. Si el usuario declara estar cesante no será necesario solicitar documentación adicional, pero si deberá consignar su firma en la ficha de primera entrevista. Además, en el caso que el usuario se negara a firmar la ficha el defensor deberá dejar registro de ello en el mismo documento ("El imputado no accedió a firmar").
4. En la misma oportunidad el defensor explicará al imputado el sistema de aranceles y le hará entrega de la cartilla.
5. Luego los datos de la ficha de primera entrevista deberán registrarse en el SIGDP para su procesamiento y determinación de la procedencia del cobro de arancel.
6. Una vez ingresada la información, el sistema mostrará en la sección de antecedentes socioeconómicos si el usuario se encuentra exento de cobro por las causales consignadas en el artículo 10 de la resolución exenta N°453 de 19 de diciembre de 2016.

### **I.5 Registros**

- Ficha de Primera Entrevista.

## **II. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **II.1 Objetivo**

Describir las actividades asociadas a la consulta del Registro Social de Hogares (RSH) y su inclusión en el proceso de cobro de aranceles.

### **II.2 Alcance**

Este instrumento es provisto por un convenio suscrito con la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social a través de un acceso Web Service.

### **II.3 Responsabilidades**

El acceso a la información será responsabilidad de la Defensoría Nacional.

### **II.4 Descripción de Actividades**

1. Este instrumento será aplicado al momento de ingresar los datos socioeconómicos del imputado, verificando si el imputado tiene o no RSH y el tramo al que se encuentra asignado.
2. Posteriormente se volverá a utilizar este instrumento al momento de ingresar la gestión que consigna la Forma de Término de la causa.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la resolución exenta N°453, de 2016, se considerarán exentos de cobro aquellos usuarios que se encuentren en los tramos inferiores al que se encuentra el 80% de la población más vulnerable.

### **II.5 Registros**

- Convenio de colaboración y conectividad al registro de información social del Ministerio de Desarrollo Social entre la Defensoría Penal Pública y el Ministerio de Desarrollo Social.
- Resolución Exenta N° 486, de 2015, que Determina procedimientos y metodología de cálculo de la clasificación socioeconómica, del D.S.N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 29 de diciembre de 2015.
- Decreto Supremo N°22, de 2015, que Aprueba Reglamento del Art. 5° de la Ley 20.379 y del Art. 3° letra F) de la Ley 20.530. Ministerio de Desarrollo Social.

### **III. INGRESO DE TÉRMINO DE LA CAUSA DEL USUARIO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE DEFENSA PENAL (SIGDP).**

#### **III.1 Objetivo**

Garantizar el ingreso de datos que permiten determinar el eventual monto a pagar por el usuario.

#### **III.2 Alcance**

Este procedimiento regula el ingreso al sistema de las gestiones que dan cuenta de la forma de término de la causa y la determinación del eventual valor a pagar, a través de los instrumentos disponibles.

#### **III.3 Responsabilidades**

El defensor penal público responsable de la causa debe verificar que los datos del imputado se encuentren ingresados en el SIGDP, así como la forma de término y otros datos relevantes de la causa.

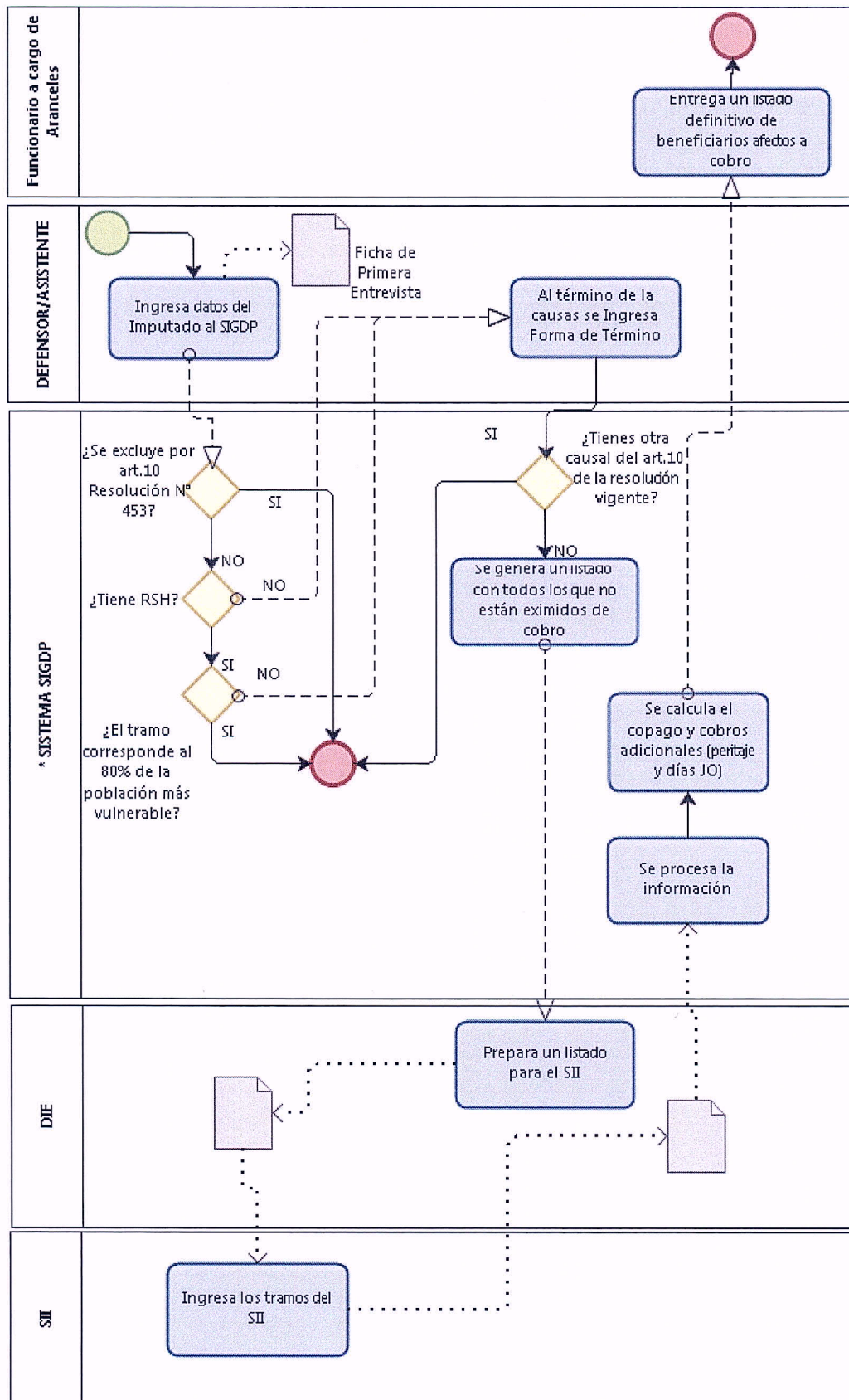
#### **III.4 Descripción de Actividades**

1. Una vez que el tribunal determina el término de la causa o se produce una derivación, el defensor, previo al ingreso de estas gestiones, deberá actualizar los datos de los imputados.
2. Al ingresar la forma de término, el SIGDP validará si el imputado ya fue excluido de cobro por sus datos personales o dado que el valor considerado para la exención corresponde a los tramos del RSH. Posteriormente, se aplicarán las exclusiones del Art.10 de la Resolución Exenta N° 453, de 2016, es decir, causas de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, causas con salidas básicas, condenados con pena privativa de libertad efectiva, estudiantes, extranjeros y causas terminados en una única audiencia. Para esta determinación sólo se considerarán las audiencias con imputado presente y se excluirán las audiencias de "Fija nueva fecha y hora".
3. Con respecto al término anticipado del servicio de defensa penal por derivación, se procederá en todas las causas a cobrar de acuerdo a la homologación realizada. El cobro de las causas se hará sólo en esta etapa y no en un eventual reingreso.
4. Una vez realizada la revisión de las exclusiones, el SIGDP generará un listado de usuarios supuestamente afectos a cobro, el que será remitido por la Defensoría Nacional al Servicio de Impuestos Internos (SII) para que este informe sobre su adscripción a los tramos impositivos establecidos por dicho Servicio. Dicho listado se confeccionará mensualmente por el Departamento de Informática y Estadística. Recibida la información, se eliminará del listado a aquellos beneficiarios adscritos a los tramos 0 y 1, y se ingresarán los restantes al módulo de aranceles para la determinación de su tramo de copago y el eventual cobro de arancel.

#### **III.5 Registros**

- SIGDP y Carpeta de causa del usuario.
- Información del SII.

### Diagrama de Proceso Procedimiento I, II y III



(\*) Esta parte del proceso corresponde a lo que el SIGDP realiza de manera automática. El responsable del proceso es el DIE.



## **IV. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA DE LA DEFENSORÍA NACIONAL AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

### **IV.1 Objetivo**

Obtener información sobre el tramo impositivo al que están adscritos los usuarios.

### **IV.2 Alcance**

Obtener datos sobre la adscripción de los imputados a uno de los tramos contributivos determinados por el SII. Esta consulta se efectuará para el total de los usuarios no excluidos del cobro en las etapas anteriormente descritas.

### **IV.3 Responsabilidades**

Jefe del Departamento de Informática y Estadísticas: deberá entregar al Defensor Nacional un listado con los R.U.T. de los usuarios para ser consultados al Servicio de Impuestos Internos.

### **IV.4 Descripción de Actividades**

1. Cada dos meses, el Departamento de Informática y Estadísticas (DIE) deberá preparar el listado con el Rut de los usuarios, el formato deberá contener Rut y dígito verificador en columnas separadas y en formato CSV (comma-separated values) formato abierto y sencillo para representar datos en forma de tabla.
2. Este listado debe ser entregado al Defensor Nacional para su remisión vía oficio al Servicio de Impuestos Internos solicitando la información necesaria.
3. Una vez recibida la información a través del portal del Servicio de Impuestos Internos, opción *Aplicaciones para entidades externas*, solicitar y consultar información requerida al SII en el menú *Otras Entidades*, la información se encontrará de manera cifrada en el sistema. Para acceder a esta información la Defensoría deberá designar un funcionario representante electrónico a quien se le entregará la clave de seguridad.
4. Una vez descifrada la información será ingresada por el DIE al SIGDP.

### **IV.5 Registros**

- Oficio de solicitud de información al Servicio de Impuestos Internos.
- Oficio de respuesta de información del Servicio de Impuestos Internos.

## V. PROCESO DE FIJACIÓN Y COBRO DE ARANCEL

### V.1 Objetivo

Describir las etapas del cobro de arancel, desde la emisión de la resolución hasta el *Cargo Previo* en Tesorería.

### V.2 Alcance

Normar y detallar las etapas del proceso de cobro de arancel.

### V.3 Responsabilidades

Defensores regionales, asesores jurídicos, directores administrativos regionales y encargados de aranceles: deben velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 453, de fecha 19 de diciembre de 2016 y en los procedimientos detallados en el presente oficio.

Corresponde a los defensores regionales, asesorados por los asesores jurídicos, resolver reclamaciones y homologaciones; y a los directores administrativos regionales, efectuar el proceso de cobro.

### V.4 Descripción de Actividades

1. Primera Etapa - Emitir Resolución de Cobro: La emisión de la resolución de cobro será realizada en el Módulo *Arancel* del SIGDP, opción *Ingreso Resolución de Cobro*. Esta opción despliega el listado de los usuarios que tienen un copago mayor que 0, permitiendo ver el nombre del usuario, RUD de la causa, tramo de copago, un contador que indica los días que lleva el usuario en el sistema de aranceles y una columna de acciones que permite generar la resolución que fija el monto de los servicios.
  - a. Emisión de la Resolución: Permite ingresar la información necesaria para la generación de la resolución que fija el monto de los servicios, N° de Resolución, Fecha de la Resolución, Visación, Subrogancia y Distribución y además tiene la opción de efectuar una impresión previa para su visación o numeración. En caso que la causa haya tenido una forma de término por Derivación Abogado Particular, permite efectuar la homologación de los servicios a través del botón *Homologar*. Asimismo, si la causa tuvo sólo una audiencia con imputado presente, corresponde efectuar el cobro de los peritajes efectuados, de acuerdo al artículo 5° de la Resolución Exenta N° 453, de fecha 19 de diciembre de 2016. La opción de efectuar una reconsideración administrativa del monto en la etapa de resolución estará disponible para todos los casos *Modificar Valor a pagar*, pero no corresponde que se aplique rebaja a los montos cobrados por concepto de peritajes efectuados por la Defensoría. Una vez ingresada toda esta información en el sistema, se dará la opción de imprimir una versión para la firma, con el botón *Revisar Resolución* y posteriormente *Grabar Resolución*, al grabar los datos ingresados ya no podrán ser modificados, de forma alternativa se puede *Emitir y Grabar Resolución* como única versión. Esta pantalla incluye también un botón denominado *Ver Gestiones*, que muestra en una ventana emergente las gestiones de la causa sujeto de cobro.
2. Segunda Etapa - Reclamo ante el Defensor Regional: Cuando el usuario presente un reclamo por el cobro de aranceles, el proceso deberá ceñirse en su tramitación a lo dispuesto en el Manual Sistema Integral de Atención a Usuarios Defensoría Penal Pública que se encuentre vigente; e ingresarse a

través del sistema informático OIRS SIGO; en el caso del SIGDP sólo deberá ingresarse el resultado de la tramitación, indicando el monto definitivo de pago, número de documento que resuelve el reclamo y fecha del documento.

- a. Las reclamaciones deberán ingresarse por quien se encuentre designado como encargado de la OIRS en cada Defensoría Regional y serán derivadas al Asesor Jurídico en un plazo máximo de 2 días hábiles, quien tendrá el mismo plazo para requerir antecedentes adicionales y además deberá elaborar una propuesta de resolución en el mismo plazo para su consideración por el Defensor Regional. Una vez remitido al usuario el documento que resuelve el reclamo se deberá ingresar al sistema de aranceles en la opción *Estado causa/Ingreso Reclamo menú Arancel*.
  - b. FONASA: Esta consulta estará disponible en esta etapa de reclamo permitiendo ver información sobre el tramo de FONASA y las cargas familiares del usuario, datos que pudieran ser relevantes para la resolución de un eventual reclamo.
3. Tercera Etapa – Apelación judicial ante el Juez o Tribunal: En caso que el usuario apele ante el tribunal, una vez recibida la notificación de la resolución o el acta correspondiente, se deberá ingresar en el SIGDP el número de resolución que resuelve el reclamo, su fecha de la resolución y el monto definitivo de pago en la opción *Estado Causa/Ingreso Reclamo menú Arancel*.
  4. Cuarta Etapa - Fin de Proceso: Una vez finalizadas la etapas anteriores, se deberá dar por Finalizado el proceso, esta finalización se produce cuando el usuario, cumplidos los plazos, no presente reclamos o estos se encuentren resueltos; y además, cuando los datos del cobro ya se encuentren cargados en el sistema de la Tesorería General de la República.

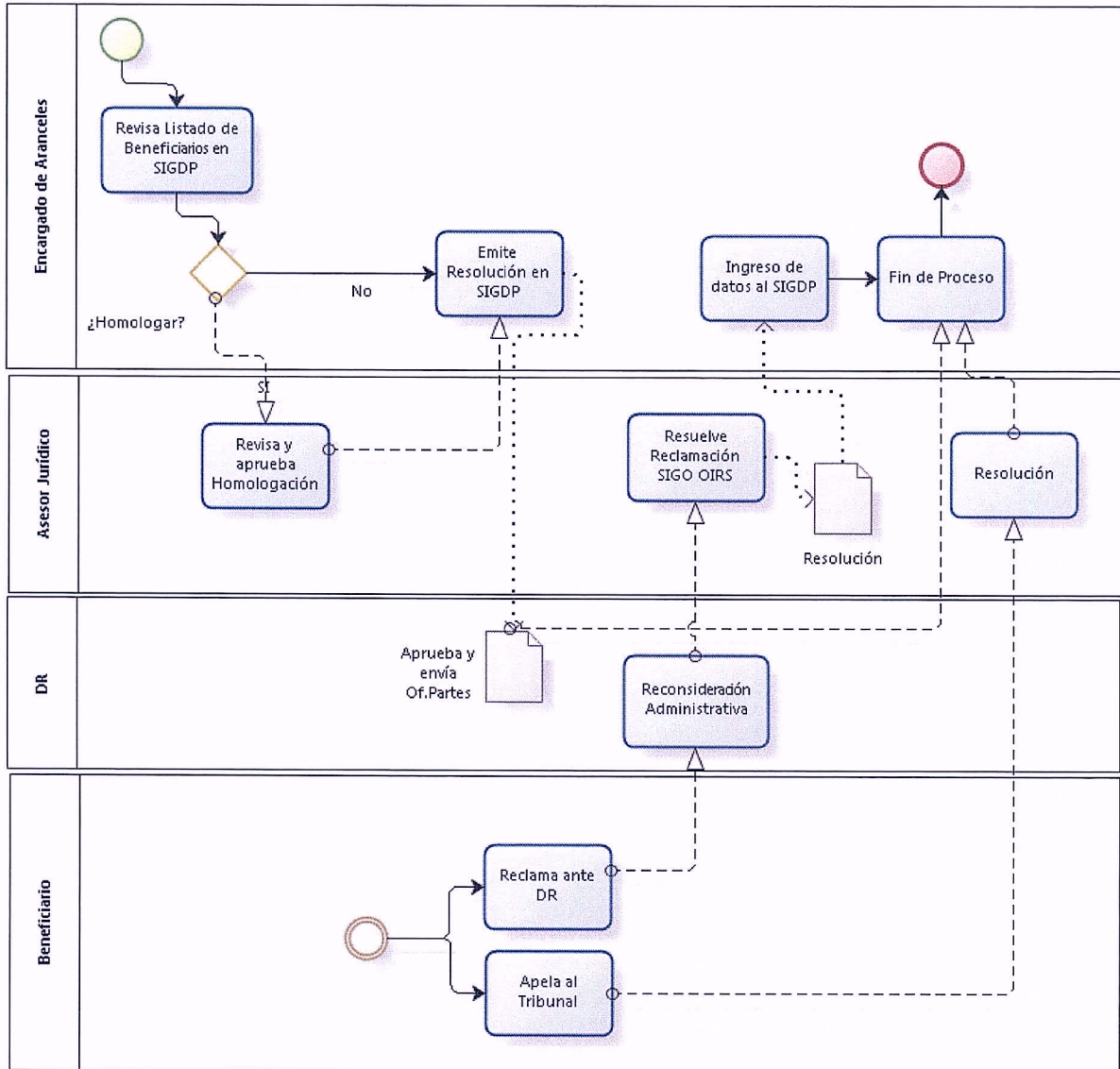
#### V.5 Consideraciones especiales

- Homologación: La homologación de los servicios deberá ser efectuada en todos las causas en donde la forma de término corresponda a una Derivación Abogado Particular. No procede esperar la posibilidad que las causas retornen a la Defensoría, ya que, habiéndose efectuado el cobro anterior, no corresponde realizar otro.
- Reclamaciones: Deberán considerarse los aspectos descritos en la citada Resolución Exenta N°453, de fecha 19 de diciembre de 2016, artículo 14° título IV.- Reclamación ante el Defensor Regional de la Resolución de Cobro de Arancel, en donde, a título ejemplar, se proponen antecedentes que pueden ser considerados al momento de resolver un reclamo o una reconsideración administrativa, además es posible agregar aspectos como antecedentes de salud propios o familiares, deudas crediticias, entre otros.
- Plazos: Los plazos establecidos para cada etapa son los determinados en la Resolución Exenta N° 453, de fecha 19 de diciembre de 2016, el sistema SIGDP sólo incorpora un contador de días desde que el imputado ingresó al proceso hasta que alcanza el Fin de Proceso, por ende es responsabilidad de las Defensorías Regionales establecer los controles que consideren necesarios.

#### V.6 Registros

- Ingreso de información al Módulo Arancel del SIGDP.

### Diagrama de Proceso Procedimiento V



## **VI. Publicación en el Diario Oficial de la nómina de usuarios no habidos**

### **VI.1 Objetivo**

Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 453, de 2016, que fija nuevo arancel de los servicios de defensa penal pública en sus artículos 13, 15 y 17 que señalan que en todos los casos en donde el usuario sea objeto de cobro de arancel y no sea hallado en su domicilio al momento de la notificación, se procederá a la publicación de la información del cobro en el Diario Oficial, conforme a lo que establece la letra c) del artículo 48 de la Ley N°19.880.

### **VI.2 Alcance**

Instruir sobre la publicación de la nómina de usuarios no habidos en el Diario Oficial.

### **VI.3 Responsabilidades**

Los directores administrativos regionales serán los responsable de remitir las nóminas revisadas de usuarios no habidos a la defensoría nacional.

El departamento de administración y finanzas (DAF) de la Defensoría Nacional será responsable de la publicación.

### **VI.4 Descripción de Actividades**

La publicación en el diario oficial se realizará en los meses de:

- Enero: Corresponderá a los no habidos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Fecha de publicación 15 de enero, o día hábil siguiente. Envío de listados por parte de las defensorías regionales al DAF será entre el 01 y 05 de enero.
- Mayo: Corresponderá a los no habidos de los meses de enero, febrero, marzo y abril. Fecha de publicación 15 de mayo, o día hábil siguiente. Envío de listados por parte de las defensorías regionales al DAF será entre el 01 y 05 de mayo.
- Septiembre: Corresponderá a los no habidos de los meses de mayo, junio, julio y agosto. Fecha de publicación 15 de septiembre, o día hábil siguiente. Envío de listados por parte de las defensorías regionales al DAF será entre el 01 y 05 de septiembre. Además en esta nómina de manera excepcional se remitirán todos los pendientes de publicación hasta esa fecha.

La información deberá ser remitida de acuerdo a lo indicado en el punto VI.5. Los registros deberán ser enviados al funcionario DAF don Roberto Arévalo, al correo [roberto.arevalo@dpp.cl](mailto:roberto.arevalo@dpp.cl), o al correo institucional que sea designado por el DAF con copia a doña Triana Cortés al correo [tcortes@dpp.cl](mailto:tcortes@dpp.cl). Además los encargados regionales del proceso deberán informar y remitir su información de contacto al mismo correo mencionado anteriormente, con el objeto de mantener una nómina de nacional de los encargados regionales.

### **VI.5 Registros**

- Correo de envío de la información, la forma de envío de la lista de usuarios no habidos será a través de correo electrónico, en formato Excel y con la información redactada en letra mayúscula.

**Formato Excel de la planilla y formato de publicación en el diario oficial**




**NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXENTAS QUE FIJAN EL MONTO A PAGAR  
POR ARANCELES SERVICIO DE DEFENSA PENAL  
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA CONSOLIDADO CUATRIMESTRE X, 201X**

Nº	RUD	RUT	APELLIDOS/NOMBRE	RESOLUCIÓN EXENTA Nº	FECHA	MONTO A PAGAR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
n						

Firma DAR Regional

Fecha

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



**IV**  
SECCIÓN

**LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS**

Núm. 41.556 | Viernes 23 de Septiembre de 2016 | Página 1 de 3

**Avisos**  
CVE 1113507

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
Defensoría Penal Pública

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXENTAS QUE FIJAN EL MONTO A PAGAR POR ARANCELES DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL**

1ª La Defensoría Penal Pública, en cumplimiento a lo referido a la resolución exenta N° 261, de fecha 19 de mayo de 2014, que fija el nuevo arancel de los servicios de Defensa Penal y el procedimiento para la determinación de su eventual cobro, procede a publicar nómina de beneficiarios del servicio que han quedado afectos a pago del mismo, y que no han sido habidos en el domicilio informado, de conformidad al artículo 48 letra c) de la ley N° 19.850, según los datos que más abajo se indican:

N°	RUD	RUT	APELLIDOS/NOMBRE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA	MONTO A PAGAR
1	PVA-00840-14	6.205.481-1	LECHILE ROSENBERG ROLANDO OSCAR	93	06-09-2016	\$ 167.958
2	PMT-00184-14	9.290.544-4	EDICHAPARRI VELASQUEZ JOSE FERNANDO	81	06-05-2016	\$ 55.986
3	DIR-01700-14	13.417.260-8	GONZALEZ VANGUZZI JOSE VICENTE	85	06-09-2016	\$ 111.872
4	PMT-05509-12	19.488.749-2	JUVENAL VAREZ JORGE ALBERTO	87	06-09-2016	\$ 55.986
5	PMT-01181-14	19.693.562-5	TARILLO SANCHEZ CLAUDIO PATRICK	83	06-09-2016	\$ 55.986
6	GR-02376-13	19.692.456-2	SILVA MEDINA NELSON ANDRES	114	31-09-2016	\$ 55.986
7	DIR-02185-13	18.521.443-0	GARNICA FIGUEROA HERIBERTO ALEJANDRO	119	31-09-2016	\$ 55.986
8	PMT-01777-12	10.498.304-1	GILVARA ALTAMIRANO PATRICK ANDRES	123	31-09-2016	\$ 55.986
9	CSF-01061-12	10.394.199-7	URIBE ABUATO LEONEL MARCOS	127	31-09-2016	\$ 111.872
10	DIR-00381-12	18.130.376-5	BORGHEZ PINOZ VICTOR MANUEL	130	31-09-2016	\$ 55.986
11	CSF-00129-03	17.487.482-6	MEDINA CAROLLES JORGE BRAHMAN	132	31-09-2016	\$ 55.986
12	CSF-00829-04	7.780.321-9	ALTAMIRANO GUSTAVANTE JAIME RICARDO	135	31-09-2016	\$ 805.192
13	PMT-02797-12	15.299.766-6	VALDIVIA WINTERMAYER RAFAEL EDUARDO	138	31-09-2016	\$ 55.986
14	MUN-00281-14	14.473.220-0	GUARDO JIMENEZ LUIS MAURICIO	49	19-04-2016	\$ 55.986
15	CR-02593-14	14.285.970-4	CISTERRA CASTRO IVAN ROBERTO	48	19-04-2016	\$ 55.986
16	CR-00366-14	17.117.117-5	MORAN SUENA RIVERO CLAUDIO ALEXIS	52	19-04-2016	\$ 55.986
17	CR-04291-12	15.632.493-4	PELALUZA BARREIRA PATRICK ALEJANDRO	51	19-04-2016	\$ 55.986
18	LEN-00293-14	10.514.128-9	MAÑEZ MORENO LUIS ALBERTO	61	19-04-2016	\$ 55.986
19	TEC-00061-14	18.948.804-6	GAZ REYES JOSE PATRICK	59	18-04-2016	\$ 55.986

Por el presente y a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N°453 del 19 de diciembre de 2016, se dejan sin efecto el oficio DAN N°630 de 16 de Junio de 2015, y el oficio DN N°761 de 26 de agosto de 2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY**  
**DEFENSOR NACIONAL**  
**DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

DAN/UAJ/DEP/DAF/DIE/npc  
Distribución:

- Defensores Regionales
- Jefes Departamentos y Unidades
- Gabinete DN
- Oficina de Partes